

REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

RE RIOS DE

207

ERVENCIÓN
N DE
RE RIOS DE

EFECNO
DBR80

\$ 500

05

0148/27852

731

0000000

NS 354057511

RINAL 8038

RA 09/21/39

LA TRIBUNARIA

305

REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

TESTIMONIO DE NACIMIENTO

Quien suscribe, funcionario/a del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, CERTIFICA: que bajo ACTA N° 1962 de fecha 18/12/2001 obrante al FOLIO N° 181 del TOMO V del Libro de Nacimientos del Año 2001 de la OFICINA de Concordia-Hospital Provincia de Entre Ríos, se encuentra labrada con todas las formalidades de Ley el Acta de NACIMIENTO, correspondiente a:

Nombres: CAMILA
Apellido: SAMUDIO
Sexo F nacido/a en CONCORDIA Departamento CONCORDIA
Provincia ENTRE RIOS País ARGENTINA
el día Sábado, 10 del mes de Noviembre del año 2001 a las 13:40 hs.
Hijo/a de LUIS ANTONIO SAMUDIO D.N.I. 23433626
y de VANESA SOFIA D'ASCANIO D.N.I. 25986277
Se otorgó D.N.I. 43826537 Así resulta del Acta original y de sus notas marginales.
A pedido de parte interesada, expido el siguiente TESTIMONIO en Oficina Concordia-Cdad
a los 01 días del mes de Julio del año 2024

Certifico que el presente testimonio se encuentra expedido en forma correcta y legal, teniendo plena validez jurídica conforme lo establecido por el CCN Art. 289 y CCTES, el ARTICULO 41 de la LEY NACIONAL N° 26413 y por el ARTICULO 41 del ANEXO de la LEY PROVINCIAL N° 10205, que establece: "Los testimonios, copias, certificados, libretas de familia o cualesquiera otros documentos expedidos por la Dirección General y/o sus dependencias, que correspondan a inscripciones registradas en sus libros o en las copias a que se refiere el Art. 5, y que lleven la firma del oficial público y sello de la oficina respectiva, son instrumentos públicos y crean la presunción legal de la verdad de su contenido en los términos prescriptos por el Código Civil."

Firma y sello Funcionario/a

Acta Número 18...

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones; República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto de 2024...

Yo, oficial público autorizado procedo a transcribir en los Libros Especiales de "Extranja Jurisdicción" el Nacimiento de: Camila Samudio.

De conformidad a lo establecido en los Artículos 73 al 77 de la Ley N° 26.413; que se tramita ante esta Dirección General del Registro Provincial de las Personas, por Expte N° 2709-A-2024... R.P.P. que transcripto Integro dice así:

SAMUDIO
Camila.

TESTIMONIO DE NACIMIENTO

Quien suscribe,

Funcionario/a del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, Certifica: que bajo ACTA N° 1962 de la fecha 18/12/2001 obrante el FOLIO N° 181 del TOMO V del Libro de Nacimiento del año 2001 de la Oficina de Concordia-Hospital Provincia de Entre Ríos, se encuentra labrada con todas las formalidades de Ley el Acta de NACIMIENTO correspondiente a: Nombres:

CAMILA Apellido: SAMUDIO Sexo: F nacida/a en Concordia Departamento: CONCORDIA Provincia: ENTRE RIOS País:

Argentina el día Sábado 10 del mes de: Noviembre del año: 2001 a las 13:40 hs. Hijo/a de: LUIS ANTONIO

SAMUDIO - DNI N° 23.433.626 y de: VANESA SOFIA D'ASCANIO - D.N.I N° 25.986.277 Se otorgó: D.N.I N°:

43.826.537 Así resulta del Acta Original y de sus notas Marginales. A pedido de parte interesada, expido el siguiente

TESTIMONIO en Oficina: Concordia-Cdad. a los 01 días del mes de Julio del año 2024. Hay un sello ilegible

Nestor M. Goyeneche Jefe Div. Trámites - CDR. Concordia, E.

Rios. Firma y Sello Funcionario/a. Certifico que el presente testimonio se encuentra expedido en forma correcta y legal, teniendo plena validez jurídica conforme lo determinado por el CCCN Art. 289 y CCTES; el Art. 23 de la Ley Nacional N° 26.413 y por Art. 41 del Anexo de la Ley Provincial N° 10205 que establece: "Los testimonios, copias, certificados, Libretas de Familia o cualesquiera otros documentos expedidos por la Dirección General y/o sus dependencias, que correspondan a inscripciones registradas en sus Libros o en las copias a que se refiere el Art. 5, y que lleven la firma del oficial público y sello de la oficina respectiva, son instrumentos públicos y crean la presunción legal de la verdad de su contenido en los términos prescritos por el Código Civil. Posadas, Misiones 16 de Agosto de 2024.



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa de Despacho
Registro Provincial de las Personas